



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA APLICAR DE OFICIO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA CULTIVA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023

Vista la necesidad de agilizar la resolución de la convocatoria de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo para el presente ejercicio 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El *Real Decreto 425/2021, de 15 de junio*, publicado en BOE con fecha de 2 julio de 2021, establece las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA, relativo a estancias formativas de jóvenes agricultores en explotaciones modelo; el *Real Decreto 607/2023, de 11 de julio*, publicado en BOE con fecha 12 de julio de 2023, modifica el Real Decreto 425/2021, de 15 de junio, y; la *Orden de 21 de julio*, por la que se convocan para el ejercicio 2023 las subvenciones destinadas a la organización del programa CULTIVA (cuyo extracto se publica en BOE de 22 de julio de 2023).

Segundo.-: El plazo de solicitud de subvenciones para entidades para la organización del Programa CULTIVA permaneció abierto entre el 23 de julio y el 25 de septiembre, contándose cuarenta y cinco días hábiles según lo establecido en la convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 33 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas* establece que cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

Segundo.-: De una parte, las razones de interés público que aconsejan la declaración de urgencia, con efectos a partir de la fecha de firma, de la tramitación del procedimiento para la convocatoria de subvenciones regulada por el mencionado *Real Decreto 425/2021, de 15 de junio*, modificado por el *Real Decreto 607/2023, de 11 de julio*, y la convocatoria para el ejercicio 2023 aprobada por la Orden de 21 de julio de 2023, se justifican en atención a que se precisa que en el menor tiempo posible se resuelva la citada convocatoria a fin de, por un lado, proceder al pago de las subvenciones a las entidades beneficiarias dentro del actual ejercicio contable.





Por otro, es preciso que se permita la ejecución de las estancias formativas que se pretenden subvencionar en las fechas previstas por las entidades beneficiarias, conforme al plan de estancias presentado en su solicitud. Dichas fechas son las acordadas entre entidades solicitantes para la organización del Programa CULTIVA y las explotaciones modelo de acogida con ellas comprometidas, y serán las informadas a los jóvenes agricultores y ganaderos para su solicitud de estancias formativas. Por tanto, la resolución de la convocatoria a la mayor brevedad es necesaria para asegurar que las entidades beneficiarias y los destinatarios de las actividades no puedan verse afectados y sobre ellos no recaigan los perjuicios que se les ocasionaría la demora de la resolución de la mencionada convocatoria de subvenciones.

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación

RESUELVO:

Primero-: Declarar la aplicación a partir de la fecha de firma del presente acuerdo la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones destinadas a la organización del Programa CULTIVA 2023 de modo que:

- Se reduce a cinco días el plazo para la subsanación de las solicitudes de los jóvenes, recogido en el artículo 10 de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- Se reduce a cinco días el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional, recogido en artículo 11 de las bases reguladoras de estas subvenciones.
- Se reduce a 8 días el plazo para que el órgano competente resuelva el procedimiento de concesión desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, recogido en el artículo 14 de las bases reguladoras de estas subvenciones.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

P.D. Orden APA/872/2023, de 20 de julio (B.O.E. 26/07/2023)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE DINAMIZACIÓN DEL MEDIO RURAL

(firmado electrónicamente)

Carolina Gutiérrez Ansótegui

